REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: *110013103038****-2020-00175-00***

Teniendo en cuenta que el abogado ALEJANDRO FORERO RINCON allegó poder especial que le fuera otorgado por el señor JAIRO ALBERTO CEDIEL JIMENEZ representante legal de la sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA hoy EN LIQUIDACION para que represente los intereses de esa sociedad en el presente asunto, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

De otro lado atendiendo lo expuesto, es claro que operó la notificación del auto admisorio de la demandada a la sociedad demandada, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que quien constituya apoderado judicial, se entenderá notificado de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demandada en la fecha del auto en que se le reconoce personería, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO*:* ***TENER*** *por notificada por conducta concluyente a la sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA hoy EN LIQUIDACION del auto admisorio de la demanda de 27 de julio de 2020, conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso, el 27 de octubre de 2020.*

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA *al abogado ALEJANDRO FORERO RINCÓN como apoderado judicial de la sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA hoy EN LIQUIDACION, en los términos y para los fines del poder conferido.*

CONTABILIZAR *por secretaría el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa y contradicción.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **60** hoy **27 de octubre de 2020** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO